

**ACTA Nº 27 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA "TORNEO OFICIAL 2021"09/12/2021**

Nº EXP	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	DIVISION	CANT. PART.	ART. Del RTP.	FECHA
371/2021	GIMENEZ DARIO	PAMPERO G	PRIMERA	1	186	5/12/2021
372/2021	PUHL MANUEL	ARGENTINO	PRIMERA	1	186	5/12/2021
373/2021	LANGOFF FRANCO	U D CAMPOS G ACHA	PRIMERA	1	207 M	5/12/2021
373/2021	MALDONADO SEBASTIAN	C A MATADERO	PRIMERA	3	200 A 7	5/12/2021
373/2021	BENVENUTO RUBEN	C A MATADERO	PRIMERA	3	200 A 8	5/12/2021
374/2021	SOTELO GARCIA GENARO	D F SARMIENTO	CUARTA	1	154	1/12/2021
375/2021	ARANDA IVAN	UNION G ACHA	CUARTA	1	154	8/12/2021
376/2021	ILLANES GIULIANO	U D CAMPOS G ACHA	QUINTA	1	154	8/12/2021
376/2021	MUÑOZ THIAGO	UNION G ACHA	QUINTA	1	154	8/12/2021
377/2021	FARIAS SANTIAGO	U D CAMPOS G ACHA	SEXTA	1	154	8/12/2021
377/2021	CASSIANO IVAN	UNION G ACHA	SEXTA	3	200 A 1	8/12/2021
378/2021	NAHUEL SANTIAGO	D F SARMIENTO	SEXTA	1	154	6/12/2021
378/2021	PAREDES JOEL	D F SARMIENTO	SEXTA	1	154	6/12/2021
379/2021	XANTI GERARDO	D URIBURU	LIM AMON	1	208	9/12/2021

EXP NRO 369/2021: Partido A Santa Rosa vs D Penales, división cuarta, jugado el 27 de Noviembre de 2021, VISTO el estado de las presentes actuaciones y la no presentación de descargo por parte del Club A Santa Rosa, y considerando que el Club D Penales presentó protesta de partido, argumentando "que el jugador emplanillado como nro 8 en el C.A.S.R, Sr Alejo Aguirre, Dni 46,981,825, no disputó el citado partido haciéndolo en su lugar el Sr Tomás Uriel Bacci, Dni 46,794,495, lo que debe considerarse como suplantación de identidad"

Que la terna arbitral corroboró lo expuesto en el párrafo anterior y dejó constancia en la respectiva planilla.

que el artículo 16 del R.T.P en el último párrafo expresa que si en la planilla del partido aparece evidenciada la sustitución del jugador se dará curso a la protesta aunque no se hubieran llenado los demás requisitos exigidos en el artículo.

Que el jugador Alejo Aguirre que figuraba en planilla no participó de ningún encuentro para el Club, al menos en los últimos meses. Asimismo, la firma que consta al lado de su nombre en planilla no concuerda con otra registrada en esta Liga.

Que el jugador Tomas Bacci se encuentra fichado para el Club D Mac allister...

Por lo expuesto este Tribunal resuelve:

1º) Hacer lugar a la protesta presentada por el Club Penales contra el Club A Santa Rosa (arts. 13, 14, 16, 21 y 107 del R.T.P.)

2) Dar por perdido el partido al Club A Santa Rosa (art. 107 inc. A del R.T.P.), con el siguiente resultado registrado: Club Penales 2- Santa Rosa 0 (Art. 152 del R.T.P.).

3º) Sancionar al Club A Santa Rosa con multa equivalente al valor que se abonó en concepto de derecho de protesta, de pesos quince mil (\$15.000), que deberá hacerse efectiva por Secretaría en el plazo de cinco días de publicado el presente conforme lo normado en arts. 21, 91 a), 149 y concordantes del R.T.P.;

4º) Por Tesorería reintégrese al Club Penales el depósito efectuado en concepto de derecho de protesta (Art. 21 del R.T.P.).

5º) Aplicar al jugador Tomas Ariel Bacci, DNI 46,794,495, la pena de seis (6) meses de suspensión, conforme a los artículos 32, 33, 212 inc. B, 287 inc. 5 del R.T.P.;

6º) Aplicar al integrante del cuerpo técnico, Sr. Norberto Vilchez, dni 21,938,153, la pena de un mes de suspensión, conforme a los artículos 260, 287, y concordantes. del R.T.P. Asimismo, se hace saber que el Art. 260 dispone que "Si la sanción no excediera de seis meses podrá ser sustituida por multa de v.e. 21 por cada partido o cada siete días de suspensión y, a estos efectos, se computan cuatro partidos o veintiocho días por mes, pudiendo el infractor optar por la pena efectiva o abonar la multa de conformidad con lo establecido en el art. 229, tercer párrafo, de este Reglamento". "Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado...").

7º) Publíquese.

A los efectos de mejorar y facilitar la legibilidad de las planillas de partidos, el Tribunal de Disciplina informa que solo tendrán validez de carácter oficial aquellas planillas impresas en formato de papel LEGAL/OFICIO.

No habiendo más temas a tratar y siendo las 20:30 hs, se da por finalizada el presente acta. -

